



RESOLUCION DSH N° 001 DE 2013
(22 de marzo de 2013)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002 del 19 de diciembre de 2012 “Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2013 y se dictan otras disposiciones””

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 201 del Estatuto Tributario Distrital Decreto N° 0180 de 2010 reenumerado por el Decreto N° 0924 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución N° 002 del 19 de Diciembre de 2012 dispuso el día 22 de marzo de 2013 como plazo máximo para declarar y/o pagar el Impuesto Predial Unificado del año gravable 2013 con descuento del 5% del impuesto a cargo.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como entidad competente y responsable del proceso de actualización catastral realizado en el año 2012 ha informado mediante comunicación No.1082013EE712-01 del día 21 de marzo de 2013 que “...revisado el proceso de actualización de la información catastral, se observa que se hace necesario efectuar ajustes a la información correspondiente a predios del perímetro urbano de Barranquilla. De conformidad con el análisis de datos estadísticos y de detección de inconsistencias se evidencia que dichos ajustes implican cambios en los avalúos y destinos de los inmuebles”.

Que algunos contribuyentes del Impuesto Predial Unificado año gravable 2013 han manifestado a la administración tributaria distrital la presentación de solicitudes de revisión de información catastral ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que en los casos en que sean resueltas favorablemente a los contribuyentes pueden incidir en las condiciones de liquidación del Impuesto y en la aplicación del Artículo 1 del Acuerdo No.0012 de 2012.

Que al aplicar en el Sistema de Información Tributario los ajustes a que se refiere el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la mencionada comunicación se modifican en los predios objeto de ajustes las condiciones de pago del Impuesto Predial Unificado por el año gravable 2013 toda vez que con la nueva liquidación del impuesto algunos de los

contribuyentes tendrían derecho a los beneficios establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo No.0012 de 2012.

Que aplicando los principios constitucionales de transparencia y del respeto al derecho a la defensa es preciso que se amplíe el plazo otorgado a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado para pagar el impuesto con los descuentos establecidos y de esta manera facilitar los trámites y procedimientos que para el efecto se deban realizar.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

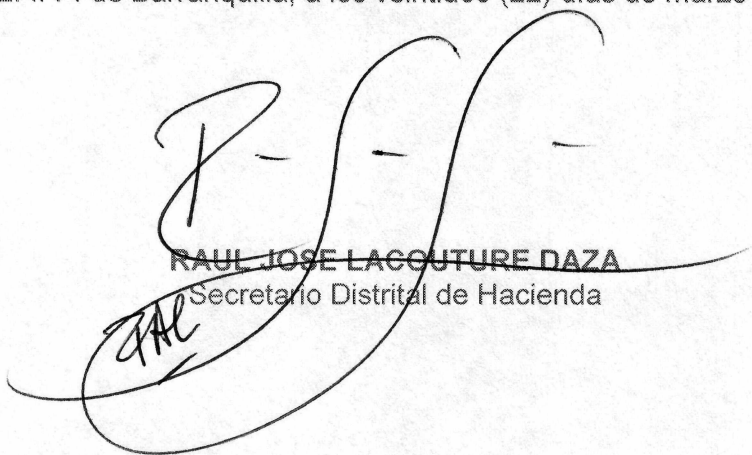
ARTÍCULO 1. El párrafo primero del Artículo 5 de la Resolución N° 002 de 2012 quedará así:

Parágrafo Primero: Los contribuyentes del impuesto Predial Unificado que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2013, a más tardar el 30 de abril de 2013, tendrán derecho a un descuento del 5% del impuesto a cargo.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los veintidós (22) días de marzo de 2013.


RAUL JOSE LACOUTURE DAZA
Secretario Distrital de Hacienda